



Pedro Martín Molina

Socio Fundador de la Firma Martín Molina Abogados y Economistas.

La moratoria concursal versus el deber de diligencia debida del administrador societario

Desde la entrada en vigor del [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19](#), y hasta el 31 de diciembre de 2021 -en principio-, cualquier deudor en situación de insolvencia está **exonerado** del deber de solicitar el concurso voluntario de acreedores.

"¿Llegará el milagro del fin de la moratoria concursal a tiempo?"

Sobre la decisión que ha tomado el legislador el pasado 12 de marzo, con la aprobación, mediante [Real Decreto-ley 5/2021](#), de unas medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia, se encuentra, entre otras muchas, la **nueva prórroga** de la denominada “moratoria concursal” hasta el 31 de diciembre.

Es un hecho notorio que el Gobierno, en ninguna de las “múltiples moratorias concursales” haya aclarado, corregido o resuelto prácticamente ninguna de las dudas interpretativas, ni las ausencias, ni las lagunas manifiestas que, no solo estos Reales Decretos ...